

105

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, julio nueve (9) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 2018-00146-00.

Conforme a lo informando y solicitado por la apoderada del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. en escrito visto a folio 102, el juzgado acepta la renuncia presentada al poder; pero se le advierte a la peticionaria que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Inciso 4 artículo 76 C. G. P.). En consecuencia se tendrá en cuenta la fecha del envío de la comunicación vista a folio 102 y 103 vto.

Por secretaria contrólense los términos de ley para designar nuevo apoderado.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

NOTIF. 10 JUL. 2020 NOTINCO
POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 063
EL AUTO ANTERIOR

9/p.
FERNANDO BERMUDEZ AVILA
SECRETARIO